



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

22 FEB. 2021 12:01:59

Entrada **91319**

Pregunta sobre la prohibición general de visitas en los centros penitenciarios

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Fdo.: Néstor REGO CANDAMIL

Diputado



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el diputado del **BLOQUE NACIONALISTA GALEGO (BNG)**, Néstor Rego Candamil, adscrito al **GRUPO PLURAL**, formula las siguientes **preguntas dirigidas al Gobierno para su respuesta escrita**.

A mediados del mes de enero el Ministerio de Interior remitía un escrito a los centros penitenciarios de todo el Estado español para impedir la salida de los reclusos de las cárceles, suspendiendo incluso los traslados y conducciones dando para ello la justificación de la necesidad de parar el avance de la tercera ola de la Covid-19.

Mediante esa misma circular, se tomaba la decisión de suspender las visitas al interior de los centros a investigadores, alumnos en prácticas y otras visitas análogas. Pero se dejaba en manos de las direcciones de cada centro penitenciario la posibilidad de adoptar también la suspensión de las comunicaciones especiales (los vis a vis íntimos, con familiares y de convivencia) y las comunicaciones ordinarias (por locutorio) en casos que puedan resultar extremos.

Sólo quince días después de dictar estas instrucciones, que ya suponían una grave restricción de los derechos de las y los internos, el Ministerio decidió decretar el cierre general de las cárceles suspendiendo de forma absoluta todas las visitas vulnerando completamente los derechos de las personas presas.

En el momento actual, sin que exista obligación de confinamiento general de la población, Instituciones Penitenciarias vuelve a aplicar esta drástica medida



de suspender por completo las comunicaciones, incluso a través de los locutorios, donde no existe contacto físico entre internos y visitantes.

Con la prohibición de las visitas se están vulnerando de forma innecesaria los derechos fundamentales de las personas presas, demostrando además una falta total de sensibilidad y empatía, pues se elimina el único contacto cercano y próximo con sus familiares y allegados.

Las comunicaciones en locutorios y mediante cristales no suponen un verdadero riesgo de contagio, pues no existe contacto directo entre visitantes y personas presas. Sólo es necesario tomar las medidas adecuadas de higiene, limpieza y desinfección entre una visita y otra.

Instituciones Penitenciarias debe garantizar el mantenimiento de unas adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, pues debe proteger a las personas presas de los contagios, y si es necesario dotar a los centros de más medios materiales y humanos, pero no restringir y recortar derechos. El Ministerio debe articular protocolos adecuados de seguridad, pero no incrementar el sufrimiento de la persona encerrada con un doble aislamiento al limitar los contactos.

La suspensión de las comunicaciones, incluso las que se producen en locutorios y sin contacto físico es una medida excesiva, que supone un ataque a las personas presas pues incide en su salud mental y una interferencia en su régimen de tratamiento y su reinserción.

Por los motivos expuestos, el BNG formula las siguientes preguntas al Gobierno:

1. ¿Va el Ministerio de Interior y concretamente Instituciones Penitenciarias a revocar su decisión de prohibir de forma absoluta las visitas a las personas presas, previendo en su lugar los protocolos de seguridad e higiene adecuados para que los internos e internas puedan seguir recibiendo las visitas que la ley les reconoce sin que se conculquen sus derechos?



2. ¿Considera el Ministerio que existe un riesgo de contagio en las visitas en locutorio que se realizan en un recinto acristalado y sin contacto físico? ¿En qué datos se ha basado para tomar esta decisión?
3. ¿Cuáles son los motivos concretos que justifican la suspensión de las visitas en locutorios? ¿No se pueden garantizar la desinfección entre una visita y otra?
4. ¿Considera más adecuado vulnerar los derechos de las personas presas antes que facilitar los medios materiales y personales necesarios para mantener las visitas de familiares y allegados también en tiempo de pandemia con seguridad para todos y todas?
5. ¿Qué medidas alternativas (cuarentena voluntaria en celda tras las comunicaciones, agilización de concesión de regímenes de semilibertad....) valoró la Institución Penitenciaria, si lo hizo, antes de acordar la suspensión general de las comunicaciones?
6. ¿Ha diseñado el Ministerio algún plan de contingencia que permita recuperar los derechos a las comunicaciones de los presos y presas con carácter general? ¿En qué consiste la citada recuperación, de estar prevista?

Madrid, a 22 de febrero de 2021

Néstor Rego Candamil

Diputado del BNG en el Congreso